

1 CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL
2 DE LA COMPAÑÍA SERVICES
3 SOLUTIONS TECHNOLOGY S.A. SSTSA
4 QUE HACEN LOS SEÑORES JOSÉ DARÍO
5 OJEDA ROMERO, Y, VANESSA
6 ELIZABETH OJEDA FLORES.-----
7 CUANTIA: \$ 800.00

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
9 Provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, el día de hoy, veintitrés de
11 marzo del dos mil once, ante mí, ABOGADO
12 RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE
13 ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA de
14 este cantón, comparecen: los señores el
15 señor José Darío Ojeda Romero, de estado
16 civil divorciado, ejecutivo, de nacionalidad
17 ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de
18 Guayaquil; y, la señorita Vanessa Elizabeth
19 Ojeda Flores, de estado civil soltera,
20 ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, los
21 comparecientes manifiestan que son
22 mayores de edad, capaz para obligarse y
23 contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
24 instruido en el objeto y resultados de esta
25 escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
26 ANÓNIMA, a la que procede como queda
27 expresado y con amplia y entera libertad
28 para su otorgamiento me presento





GUAYAQUIL - ECUADOR

la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**

2 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
4 de Constitución de Sociedad Anónima, que se
5 celebra al tenor de las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-**
7 Comparecen al otorgamiento de la presente
8 Escritura Pública y manifiestan su voluntad
9 de constituir una Sociedad Anónima, las
10 siguientes personas: el señor José Darío
11 Ojeda Romero, de estado civil divorciado,
12 ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, y
13 con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y,
14 la señorita Vanessa Elizabeth Ojeda Flores,
15 de estado civil soltera, ejecutiva, de
16 nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en
17 la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA.-**
18 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La Compañía se
19 denomina SERVICES SOLUTIONS TECHNOLOGY S.A.
20 SSTSA.- **TERCERA.- OBJETO.-** La compañía se
21 dedicará principalmente a realizar las
22 siguientes actividades: Uno) Importación,
23 diseño, comercialización, instalación y
24 mantenimiento de programas de computación.-
25 Dos).-Diseño, asesoramiento, planificación,
26 supervisión, instalación, fiscalización,
27 mantenimiento y reparación de: Proyectos de
28 control de sistemas eléctricos industriales,



1 comerciales, y residenciales; redes
2 eléctricas de alta tensión, de baja tensión,
3 de redes de computadoras; sistemas de
4 transmisión de voz y datos; sistemas de
5 video, control y seguridad.- Tres) La
6 importación, comercialización, instalación,
7 mantenimiento y reparación de equipos
8 informáticos y electrónicos en general, de
9 equipos de monitoreo electrónico e
10 informático de instrumentos médicos y
11 quirúrgicos, de laboratorio, de equipos de
12 radiografía, odontológicos e implementos y
13 suministros de uso hospitalario en general.-
14 Cuatro) Suministros, materiales, repuestos,
15 accesorios, cables y equipos de sistemas de
16 computación terrestres, portuarias y
17 aeroportuarias, de teléfonos y centrales
18 telefónicas, de comunicación y
19 telecomunicaciones.- Cinco) Diseño y
20 construcción de redes telefónicas para
21 planta externa e interna.- Seis) Diseño y
22 explotación de programas de computación
23 personales y empresariales, del comercio
24 electrónico y software en general.- Siete)
25 Comercialización en todas sus fases desde la
26 importación o exportación de Equipos
27 informáticos, equipos electrónicos, equipos
28 analógicos y digitales personales.



1 industriales, televisores, radiograbadoras,
2 refrigeradoras, lavadoras, secadoras,
3 equipos de audio y video, equipos de DVD,
4 cocinas, aires acondicionados, y
5 electrodomésticos, así como sus accesorios,
6 piezas y repuestos, aparatos y equipos
7 fotográficos, discos compactos, cámaras
8 filmadoras, cintas de grabación para videos,
9 instrumentos de óptica.- Ocho) La
10 compraventa, permuta, asesoría,
11 administración, arrendamiento, agenciamiento
12 y corretaje de Bienes Raíces y propiedad
13 inmobiliaria, pudiendo sujetarlos al Régimen
14 de Propiedad Horizontal.- Nueve) Proveer e
15 implementar servicios de asesoría,
16 consultoría y soluciones prácticas
17 científicas y técnicas en equipos de
18 informática, de seguridad de redes
19 alámbricas e inalámbricas, firmas digitales,
20 encriptamiento, y seguridades tecnológicas,
21 electrónicas y digitales.- La Sociedad se
22 podrá dedicar también a lo siguiente: a) El
23 Suministro de materiales, repuestos,
24 accesorios, cables y equipos de
25 computación.- b) Las actividades propias de
26 la construcción, tales como construcción de
27 viviendas vecinales o unifamiliares, de toda
28 clase de edificios, condominios, centros



GUAYAQUIL - ECUADOR

2 comerciales, residenciales e industriales.-
3 c) El diseño, construcción, planificación,
4 supervisión y fiscalización de cualquier
5 clase de obras arquitectónicas urbanísticas
6 y de paisajismo.- d) Al proyecto,
7 realización y fiscalización de decoraciones,
8 ampliaciones o remodelaciones interiores y
9 exteriores.- e) A la construcción de obras
10 de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
11 galpones, parques, fincas vacacionales,
12 bares, discotecas, puertos, aeropuertos,
13 coliseos o estadios.- f) Comprar, vender,
14 importar maquinaria liviana y pesada para la
15 construcción y su transporte.- g) La
16 compraventa, distribución, comercialización
17 de automotores, de sus repuestos, equipos,
18 accesorios y lubricantes, así como al
19 alquiler de toda clase de vehículos.- h) La
20 importación, exportación, distribución,
21 compra, venta y comercialización de plantas
22 eléctricas, turbinas, motores de combustión
23 interna, de maquinarias y equipos mecánicos,
24 de libros, folletos, revistas y demás obras
25 literarias y bienes que se expenden en
26 librerías.- i) La instalación, administración
27 y representación de agencias de viajes
28 hoteles, moteles, restaurantes, bares, cafeterías, centros



1 ciudadelas vacacionales y parques de
2 recreación.- j) Brindar asesoramiento
3 profesional y/o capacitación técnico-
4 administrativa, contable, informática e
5 inmobiliaria, a toda clase de empresas o
6 personas naturales y jurídicas, nacionales y
7 extranjeras, mediante la prestación de
8 servicios en las áreas indicadas.- Podrá
9 adquirir acciones, participaciones o cuotas
10 sociales de cualquier clase de compañía,
11 pudiendo intervenir en la fundación o
12 aumento de capital de otras sociedades
13 relacionadas con su objeto. La Sociedad no
14 podrá dedicarse a la compra-venta de cartera
15 o a la intermediación financiera. Para
16 cumplir con sus objetivos podrá ejecutar
17 toda clase de actos y contratos,
18 licitaciones, compras públicas y concursos
19 con personas naturales y jurídicas, públicas
20 o privadas, nacionales y extranjeras;
21 permitidos por la Ley ecuatoriana y que
22 tengan relación con su objeto social.-
23 **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de
24 la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS
25 contados a partir de la fecha de
26 inscripción del presente contrato en el
27 Registro Mercantil de Guayaquil. No
28 obstante, la Junta General podrá



1 disminuir o prorrogar este plazo previo al
2 cumplimiento de los requisitos legales, al
3 tenor de lo dispuesto en el artículo
4 treinta y tres de la Ley de Compañías.-
5 **QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
6 domicilio principal de la Sociedad será
7 la ciudad de Guayaquil, provincia del
8 Guayas; pero podrá establecer sucursales
9 o agencias dentro y fuera del país. Su
10 nacionalidad es ecuatoriana.- **SEXTA:**
11 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El Capital
12 Autorizado de la Sociedad es de Un mil
13 seiscientos dólares de los Estados
14 Unidos de América. El Capital Suscrito de
15 la Compañía es de Ochocientos dólares de
16 los Estados Unidos de América dividido
17 en Ochocientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una.- **SÉPTIMA:**
20 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
21 social de la compañía SERVICES SOLUTIONS
22 TECHNOLOGY S.A. SSTSA, se encuentra
23 íntegramente suscrito por los accionistas de
24 la siguiente manera: El señor José Darío
25 Ojeda Romero, suscribe cuatrocientas
26 acciones ordinarias y nominativas de un
27 dólar de Estados Unidos de América cada una;
28 y, la señorita Vanessa Elizabeth Ojeda



1 Flores, suscribe cuatrocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de
3 Estados Unidos de América cada una.-
4 **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
5 social suscrito de la compañía SERVICES
6 SOLUTIONS TECHNOLOGY S.A. SSTSA, es pagado
7 por los accionistas de la siguiente manera:
8 El señor José Darío Ojeda Romero, ha pagado
9 en dinero efectivo, la cantidad de cien
10 dólares de Estados Unidos de América, valor
11 del veinticinco por ciento de cada una de
12 las acciones que ha suscrito; y, la señorita
13 Vanessa Elizabeth Ojeda Flores, ha pagado en
14 dinero efectivo, la cantidad de cien dólares
15 de Estados Unidos de América, valor del
16 veinticinco por ciento de cada una de las
17 acciones que ha suscrito. Estos pagos
18 constan del Certificado de la Cuenta de
19 Integración de Capital de la Compañía
20 otorgado por el Banco del Pacífico que se
21 insertará y formará parte integrante de esta
22 Escritura. Los accionistas pagarán el saldo
23 del valor de cada una de las acciones que
24 han suscrito, en cualquiera de las formas
25 permitidas por la Ley, en el plazo de dos
26 años contados a partir de la fecha de
27 inscripción en el Registro Mercantil de la
28 escritura pública de constitución de la



Compañía.- **NOVENA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los
2 accionistas fundadores han resuelto aprobar
3 el siguiente Estatuto Social: ARTICULO
4 PRIMERO: El gobierno de la compañía estará a
5 cargo de la Junta General de Accionistas, la
6 misma que constituye su órgano supremo. La
7 administración de la Compañía estará a cargo
8 del Presidente y del Gerente General.
9 ARTICULO SEGUNDO: La Junta General podrá ser
10 convocada por el Presidente o por el Gerente
11 General, por la prensa, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la Compañía, con ocho
14 días de anticipación, por lo menos, al día
15 fijado para la Junta. Adicionalmente podrá
16 hacerse por carta o comunicación personal
17 con el mismo tiempo indicado. Será dirigida
18 por el Presidente y actuará de Secretario el
19 Gerente General o quién designe la Junta en
20 el acto. Las Actas se llevarán en hojas
21 debidamente foliadas y se expedirán de
22 conformidad con el respectivo reglamento.
23 ARTICULO TERCERO: No se requerirá de
24 convocatoria previa cuando se trate de
25 Juntas Generales Universales, de conformidad
26 con el artículo doscientos treinta y ocho de
27 la Ley de Compañías. En este caso, todos los
28 accionistas concurrentes deberán



1 el Acta de Junta General bajo sanción de
2 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar
3 del país. El quórum de instalación para
4 constituir la Junta General, sea ordinaria o
5 extraordinaria, es de por lo menos el
6 cincuenta por ciento (50%) del capital
7 pagado, presente o representado cuando se
8 trata de primera convocatoria. La Junta
9 General se reunirá en segunda convocatoria
10 con el número de accionistas presentes,
11 debiendo expresarse así en la segunda
12 convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo
13 disposición en contrario de la Ley o del
14 presente Estatuto, las resoluciones se
15 tomarán por simple mayoría del capital
16 pagado concurrente. Los votos en blanco y
17 las abstenciones se sumarán a la mayoría.
18 Las acciones liberadas darán a sus titulares
19 el derecho a un voto en proporción a su
20 valor pagado. ARTICULO QUINTO:
21 REPRESENTACION LEGAL.- La representación
22 legal de la compañía será ejercida
23 individualmente, por el Gerente General. En
24 caso de impedimento o ausencia temporal o
25 definitiva será reemplazado por el
26 Presidente. Estos podrán ser o no
27 accionistas de la Compañía y durarán cinco
28 años en sus funciones. ARTICULO SEXTO:



2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
3 atribuciones de la Junta General: a)
4 Designar y remover libremente al Presidente,
5 y al Gerente General de la Compañía; b)
6 Designar un Comisario Principal y uno
7 suplente, quienes durarán un año en sus
8 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los
9 Balances que presente el Gerente General de
10 la Compañía; d) Resolver acerca de la forma
11 de reparto de utilidades, de la formación de
12 la Reserva Legal y la constitución, en caso
13 necesario, de una reserva facultativa; e)
14 Acordar el aumento o disminución del capital
15 social de la Compañía; f) Autorizar la
16 transferencia, enajenación y gravamen a
17 cualquier título de los bienes inmuebles de
18 la compañía; y, g) Las demás contenidas en
19 la Ley y en el presente Estatuto. ARTICULO
20 SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE
21 GENERAL.- El Gerente General de la
22 Compañía tendrán las más amplias facultades
23 para administrarla y ejercerá
24 individualmente, la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la Sociedad.
26 Facultades contempladas en el artículo
27 doscientos cincuenta y
28 siguientes de la Ley de Compañías
y como aquellas que pudieren imponerse



1 la Sociedad cumpla sus fines y todo lo
2 que implique el quebrantamiento de la
3 normativa jurídica vigente y del orden
4 público. El Presidente subrogará y
5 reemplazará en sus funciones al Gerente
6 General, en caso de impedimento o
7 ausencia de éste, con los mismos deberes y
8 atribuciones. ARTICULO OCTAVO: La Compañía
9 se disolverá por las causas señaladas en
10 la Ley de Compañías y, en tal caso,
11 entrará en liquidación, la que podrá
12 estar a cargo de sus propios
13 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo
14 lo que no se encuentre pactado en el
15 presente Contrato, la Sociedad se sujetará
16 a lo previsto en las leyes de la
17 República.- **DÉCIMA: DOCUMENTOS**
18 **HABILITANTES.-** Como documentos habilitantes
19 de esta Escritura están el Certificado de la
20 Cuenta de Integración de Capital abierto en
21 favor de la compañía SERVICES SOLUTIONS
22 TECHNOLOGY S.A. SSTS.- **DISPOSICIÓN**
23 **TRANSITORIA:** Queda facultado el señor
24 Abogado Eduardo Seminario Montalvo, para
25 firmar todos los escritos y realizar todas
26 las gestiones tendientes al
27 perfeccionamiento del presente Contrato, e
28 incluso para obtener el Registro Único de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349395
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SEMINARIO MONTALVO EDUARDO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2011 10:42:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

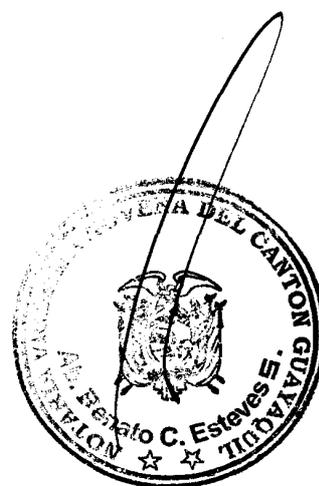
SERVICES SOLUTIONS TECHNOLOGY S.A. SSTSA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070096882-9
OJEDA ROMERO JOSE DARIO
EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA
22 JUNIO 1956
001- 0090 00268 M
EL ORD/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1956

ECUATORIANA***** E43A3V8442
DIYORCIADO
SECUNDARIA ELECTRICISTA
CARLOS OJEDA
MARIA ROMERO
GUAYABUIL 04/07/2005
04/07/2017
REN 1176016
S/S

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE ELECTOROS
ELECCIONES 2009
168-0402
MERCADO
CALLE...
...

CIUDADANO A
Este documento acredita que usted
sufrugo en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

DEPOSITO A PLAZO No. 261510956
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SERVICES SOLUTIONS TECHNOLOGY S.A. SSTSA**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
OJEDA FLORES VANESSA ELIZABETH Id No. 0917232845		\$ 100.00
OJEDA ROMERO JOSE DARIO Id No. 0700968829		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2011-04-18

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2011-03-17

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
trujillo carvajal laura soraya



No. 0000634



GUAYAQUIL - ECUADOR

2 Contribuyentes de la Compañía. Agregue
3 usted, señor Notario, las demás cláusulas de
4 validez y estilo para el completo
5 perfeccionamiento de la presente Escritura
6 Pública. Firmado (ilegible) Eduardo
7 Seminario Montalvo Reg. 09-1995-20 Foro de
8 Abogados de Guayaquil, HASTA AQUÍ LA MINUTA
9 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN
10 CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-
11 Queda agregado el certificado de
12 Integración de Capital.- Leída esta
13 escritura de principio a fin los
14 comparecientes y en alta voz, por mí el
15 Notario, dichos comparecientes la aprueban
16 en todas sus partes, se afirman, ratifican y
17 firman en unidad de acto, de todo lo cual
18 doy fe.-

19 ~~JOSE DARÍO OJEDA ROMERO~~

20 C. C # 070096882-9

21 C.V.# 168-0402

22

23

24 ~~VANESSA OJEDA FLORES~~

25 VANESSA ELIZABETH OJEDA FLORES

26 C. C # 0917232845

27 C.V.# 014-0018

28

Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



go ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
treinta y un días del mes de marzo del dos mil once.

Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y tres de marzo del dos mil once,
tome nota de la resolucio[n] de fecha cinco de
abril del dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G.11.
0002150, emitida por el se[ñ]or Abogado Juan] -
Brando Alvarez, Subdirector Juridico de Compa-
[ñ]ias; por la que se aprueba la constitucion de
la compa[ñ]ia SERVICES SOLUTIONS TECHNOLOGY S.A.
SSTSA.- Doy Fe.-
Guayaquil, 8 de Abril del 2011.



Renato C. Esteves Patudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 20.349
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha diecinueve de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002150, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **5 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICES SOLUTIONS TECHNOLOGY S.A. SSTSA**, de fojas 35.286 a 35.306, Registro Mercantil número 6.913.

ORDEN: 20349



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL